

## CONVENIO N°160-2018-MINSA

### CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y LA UNIVERSIDAD PRIVADA DEL NORTE S.A.C.

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Docente Asistencial que celebran, el **MINISTERIO DE SALUD**, con RUC N° 20131373237, debidamente representado por el Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud, señor **Diego Rolando Venegas Ojeda**, identificado con DNI N° 03692915, designado mediante Resolución Suprema N° 015-2018-SA, facultado por Resolución Ministerial N° 021-2014/MINSA y con domicilio legal en la Avenida Salaverry N° 801, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, al que en adelante se denominará **EL MINISTERIO**; por la otra parte la **UNIVERSIDAD PRIVADA DEL NORTE S.A.C.**, con RUC N° 20215276024, debidamente representada por el Rector, señor **Andrés Rene José Velarde Taleri**, identificado con DNI N° 10221305, designado en Junta General de Accionistas de fecha 14 de julio de 2011, cuya facultad para suscribir convenios se encuentra registrada en el Asiento C00017 de la Partida Electrónica N° 13233523 del Registro de Personas Jurídicas, con domicilio legal en la Avenida El Derby N° 254, Interior 254, Urbanización El Derby de Monterrico, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, quien en adelante se denomina **LA UNIVERSIDAD**; en los términos y condiciones de las cláusulas siguientes:

#### CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

**EL MINISTERIO** es el ente rector del Sector Salud, que tiene entre sus funciones el formular, planear, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de Promoción de la Salud, Prevención de Enfermedades, Recuperación y Rehabilitación en Salud, bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno. Su finalidad es la promoción de la salud, la prevención de enfermedades, la recuperación de la salud y la rehabilitación en salud de la población.

**LA UNIVERSIDAD** tiene entre sus propósitos llevar a cabo la formación de profesionales en el campo de la salud, adecuando sus acciones educativas a las características de las necesidades de salud, bajo un enfoque científico y humanista, en permanente interacción con la comunidad, para el desarrollo integral de la persona, coordinando sus actividades con **EL MINISTERIO**, a fin de asegurar una coherente programación conjunta de las acciones educativas y las acciones de atención de la salud, en el marco de sus competencias.

Las partes coinciden en realizar acciones conjuntas para ampliar y mejorar la cobertura de la atención y el cuidado de la salud de la población, así como propiciar el desarrollo, con calidad de la formación profesional de estudiantes de pre y posgrado, dentro del correspondiente ámbito geográfico-cultural-sanitario asignado.

#### CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO Y OBJETIVOS DEL CONVENIO

Es objeto del presente Convenio crear el marco de cooperación entre las partes, para la adecuada formación y capacitación de profesionales, orientada a la atención de los problemas prioritarios de salud de la población, acorde con las políticas y planes de desarrollo del Sector Salud; así como regular el desarrollo de las acciones de docencia, servicio e investigación que se realizan en pregrado y postgrado en los servicios de salud del **MINISTERIO**.

Son objetivos específicos del presente Convenio:

- a) Orientar el proceso de docencia-servicio hacia un cambio de actitud y comportamiento de docentes, alumnos y personal de salud para atención integral de los problemas de salud.
- b) Contribuir a la mejor formación de los profesionales de las ciencias de la salud, desarrollando las actividades académicas bajo los principios de multi e interdisciplinariedad, trabajo en equipo, análisis de procesos y auto evaluación, en los

establecimientos de salud a cargo del **MINISTERIO**, en el área geográfico-cultural-sanitaria asignada a **LA UNIVERSIDAD**.

- c) Ampliar la cobertura en la prestación de los servicios de salud.
- d) Incentivar y promover la investigación en salud, considerando los campos educacional, epidemiológico, clínico y social.

Mejorar la calidad de los servicios de salud, lo que podrá realizarse a través de la suscripción de contratos de servicio, en el marco de las normas vigentes, permitiendo a los pacientes acceder a tecnología avanzada.

### **CLÁUSULA TERCERA: ÁMBITO DEL CONVENIO**

La adecuación del Convenio al ámbito geográfico-sanitario que servirá como área programática para la ejecución de los Convenios, se realizará conforme lo establezca el Comité Nacional de Pregrado de Salud-CONAPRES en coordinación con el Comité Nacional de Residentado Médico-CONAREME y el Comité de Segunda Especialidad en Ciencias de la Salud.

En tanto no se emitan las normas referidas a la asignación de ámbitos mencionados en el párrafo precedente, la suscripción de los Convenios Específicos se continuará efectuando de conformidad con las disposiciones sobre regionalización docente asistencial, normada en la Resolución Suprema N° 099-89-SA.

### **CLÁUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES**

Son compromisos del **MINISTERIO**:

- a) Poner a disposición de **LA UNIVERSIDAD** la infraestructura, equipos e instrumental de la sede docente, para el desarrollo de las actividades de docencia-servicio a la salud.
- b) Establecer condiciones adecuadas para el uso de los servicios de salud de la sede docente, conforme al marco normativo vigente y las normas del Sistema Nacional de Articulación Docencia – Servicio e Investigación en Pregrado de Salud – SINAPRES, el Sistema Nacional de Residentado Médico – SINAREME.

Son compromisos de **LA UNIVERSIDAD**:

- a) Aportar personal, equipos e instrumentos para el desarrollo de las actividades del proceso de docencia-servicio a la salud que desarrollen.
- b) Aportar infraestructura y equipamiento en los establecimientos de salud, de acuerdo a las actividades de docencia en servicio que se desarrollen con la universidad. El equipamiento permanecerá en propiedad de la universidad, a menos que ésta manifieste su voluntad de donarlo y el establecimiento de recibirlo. Este aporte, conforme al marco normativo del sistema administrativo de Inversión Pública, podrá efectuarse con la autorización del **MINISTERIO** y no dará lugar a restitución alguna a **LA UNIVERSIDAD**. Estas consideraciones serán aplicables a la universidad pública, en la medida que la normativa legal y su disponibilidad presupuestaria lo permita.
- c) Contribuir con programas de capacitación, perfeccionamiento o complementación a la formación del personal de la salud de la sede docente.
- d) Incorporar a los profesionales de la salud de los establecimientos comprendidos en el presente convenio y en los específicos que se suscriban, de acuerdo con el Estatuto y la Ley Universitaria, para la implementación y desarrollo de la parte práctica de las diferentes acciones docente-asistenciales.
- e) Sujetar sus actividades de investigación en la sede-docente, a la normatividad vigente del **MINISTERIO**.



## **CLÁUSULA QUINTA: COORDINACIÓN Y DESARROLLO**

La coordinación y desarrollo de los convenios específicos estarán a cargo de una Comisión de Coordinación, integrada por:

- El Director del establecimiento de salud, o su representante.
- El Decano de la Facultad o el Director de la Escuela Profesional de **LA UNIVERSIDAD**, según corresponda, o su representante.
- El responsable del desarrollo de recursos humanos del establecimiento de salud, o su representante.
- Un profesor de **LA UNIVERSIDAD**, debidamente acreditado.

Dicha comisión sujeta sus actuaciones a las disposiciones emanadas de los órganos que conforman el Sistema Nacional de Articulación Docencia-Servicio e Investigación - SINAPRES y el Sistema Nacional de Residentado Médico - SINAREME.

## **CLÁUSULA SEXTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS**

Las acciones de docencia-servicio en cada establecimiento o grupo de establecimientos para una determinada Escuela o Facultad o para un conjunto de ellas, será materia de convenios específicos bilaterales, sujetos al presente Convenio Marco, suscrito previa opinión favorable del CONAPRES, el CONAREME o el Comité de Segunda Especialidad en Ciencias de la Salud, según corresponda, a través de la Dirección General de Personal de la Salud.

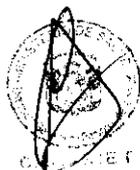
En dichos Convenios se deberá considerar lo siguiente:

- a) Se sujetarán a las disposiciones vigentes sobre la materia, a las disposiciones que **EL MINISTERIO** emita en el marco de sus competencias, y a las normas emanadas del SINAPRES, y del SINAREME.
- b) Se sujetarán a la organización, funcionamiento y jurisdicción de los establecimientos de salud comprendidos en el ámbito geográfico-sanitario-cultural asignado.
- c) Las necesidades de la comunidad, en el marco de los diagnósticos de la situación de salud de la población y los programas de salud del **MINISTERIO**.
- d) Las políticas nacionales de salud y de desarrollo de recursos humanos relacionadas con la formación de profesionales de la salud.
- e) La participación en las actividades de docencia-servicio de los estudiantes de pregrado y posgrado, bajo tutoría permanente del personal idóneo de **LA UNIVERSIDAD/sede docente**.
- f) Los docentes que no formen parte del personal de los establecimientos de salud del **MINISTERIO**, podrán integrarse a los servicios para realizar docencia en servicio, respetando la organización, normas y procedimientos del establecimiento de salud y dependerán funcionalmente de la autoridad del servicio correspondiente, manteniendo su autonomía docente. Esta incorporación como docente deberá realizarse previa autorización expresa de la máxima autoridad del establecimiento de salud.
- g) La investigación en el campo de la salud, formará parte de la programación conjunta y tendrá en cuenta las necesidades prioritarias de salud de la población, evitando la duplicidad de esfuerzos y propiciando la participación de la comunidad.

## **CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA**

El presente Convenio tendrá una vigencia de cuatro (4) años contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado de común acuerdo entre las partes por escrito.

Este Convenio podrá ser resuelto unilateralmente por cualquiera de las partes, dando aviso, por lo menos con ciento ochenta (180) días previos al inicio del año académico siguiente, mediante Carta Notarial.



Dicha resolución no afectará las actividades programadas de segunda especialidad e internado en desarrollo, para las cuales se seguirán aplicando las disposiciones pertinentes de los Convenios suscritos.

Lo no previsto en este Convenio o cualquier modificación al mismo, será acordado por escrito.

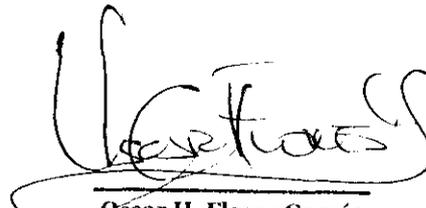
En señal de conformidad, suscriben las partes el presente Convenio en dos (2) ejemplares a los 6 días del mes de NOVIEMBRE del año 2018.



**DIEGO ROLANDO VENEGAS OJEDA**  
Viceministro de Prestaciones y  
Aseguramiento en Salud  
**MINISTERIO DE SALUD**



**ANDRÉS RENE JOSÉ VELARDE TALLERI**  
Rector  
**UNIVERSIDAD PRIVADA DEL NORTE**  
**S.A.C.**



**Oscar H. Flores Garcés**  
Gerente General  
**UNIVERSIDAD PRIVADA DEL NORTE S.A.C**